

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 13 DE 2020
(Mayo 26)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN BECAS DE SOLIDARIDAD PARA EL
SEGUNDO PERÍODO DEL AÑO 2020 EN EL PROGRAMA DE MEDICINA**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias; y

CONSIDERANDO

1. Que hoy el mundo se ha visto afectado por una crisis sin precedentes, ocasionada por la pandemia de COVID-19, que además de los efectos en la salud y la pérdida de miles de vidas, ha trastornado la economía y todos los sectores de la población, la forma de relacionarnos, las actividades laborales, el aprendizaje, la cotidianidad, y toda nuestra existencia.
2. Que este escenario pudiera parecer apocalíptico, pero desde la academia lo vemos como una oportunidad para construir una nueva sociedad, identificando y rechazando los antivalores y las conductas colectivas e individuales que han facilitado la desigualdad, la violencia social y la destrucción del medioambiente. Por eso, la Universidad está convencida de que, a través de la unión y la solidaridad, no solamente le haremos frente a esta época difícil, sino que lograremos concretar con éxito los proyectos académicos trazados y que cada uno de los estudiantes logre culminar su formación profesional o posgradual.
3. Que consecuente con este pensamiento, la misión de la Universidad y la disposición de sus Fundadores; la Sala General en sesiones celebradas los días 11 y el 13 de mayo, aprobó la propuesta para implementar las Becas de Solidaridad como una forma de apoyar a la población estudiantil por motivo del impacto económico que ha generado en la población la pandemia del COVID-19, por lo que se hace necesario extender este beneficio a los estudiantes del programa de medicina, en un valor equivalente al establecido para los otros programas. Los recursos económicos destinados a soportar estas becas de solidaridad se obtienen de sacrificar inversiones programadas que se habían previsto para el período 2020-2, que se aplazaron para el año 2021, y que son necesarias para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo hacia nuestros estudiantes.
4. Que conforme lo establecido en el numeral 13 del artículo No. 15 del Estatuto Corporativo, es función de la Sala General establecer el valor de los derechos pecuniarios por los servicios que presta la Universidad.

5. Que las Ayudas Educativas, entre ellas las becas de solidaridad establecidas mediante acuerdo de Sala General No. 12 de 2020, son una concesión que de manera liberal y solidaria otorga la Universidad con el propósito de brindar estímulos e incentivos, aplican para el período lectivo en que tienen vigencia, y por ello son de libre modificación y remoción por parte de la Universidad.
6. Que consecuente con la visión de la Universidad, es prioritario para la institución cumplir su función social, su compromiso con un servicio educativo de calidad garantizando la sostenibilidad del proyecto educativo para el beneficio de su comunidad interna, de estudiantes, egresados y la sociedad en general.

ACUERDA:

Artículo 1º. Becas de solidaridad en matrícula del programa de Medicina. Establecer un porcentaje de becas de solidaridad para la matrícula en el programa de medicina, así:

1. 5% en el valor de la matrícula completa de estudiantes del programa de medicina (aplica para estudiantes activos en 2020-1 y admisión por reingreso). El valor de la beca, al aplicar el porcentaje al programa de medicina, es equivalente al autorizado para otros programas.
2. 5% en el valor de la matrícula de cursos del programa de medicina en período intersemestral.

Artículo 2º. Envíese copia del presente acuerdo a las dependencias que correspondan, a efectos de darle cumplimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.
Para constancia firman,

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA

Presidenta Sala General

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR

Rector



ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ

Secretaria General